

*Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicación No. 2019-899-/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

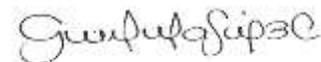
Una vez revisado el expediente, se constató que el día 07 de marzo del año en curso se notificó vía correo electrónico el Oficio N° 620. Mediante este, se puso en conocimiento de SALUD TOTAL EPS la orden impartida por el presente despacho en auto calendado 22 de febrero de 2021 en donde se dispuso oficiarle para que se sirviera de informar a esta célula judicial la dirección electrónica y física del señor **OSCAR FREDDY MANTILLA PORRAS**, sin embargo, a la fecha no se observa cumplimiento alguno de lo solicitado.

Por lo anterior, SE REQUIERE A SALUD TOTAL EPS, para que indique la razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden antes mencionada, asimismo, HÁGASELE SABER que su incumplimiento o demora injustificada acarrea como consecuencia la imposición de una multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 270 de 1996 en concordancia con el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **74** QUE SE FIJÓ EL DÍA: 13 DE MAYO DE 2021.



GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0a558af9c0f8e1a9541d89b433dd74d9278904d1e3d70a4998121e2d31de6b**

Documento generado en 12/05/2021 04:09:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>